República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 **2021**-0**1143** 00

Agréguese al expediente para los fines legales pertinentes, la constancia sobre la gestión ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, elaborada por la secretaría del Despacho.

Continuando con lo que en derecho corresponde y teniendo en cuenta que el término concedido, feneció sin que compareciera la demandada MIRYAM YANETH MORA AVILA, el Despacho le DESIGNA como curador *Ad-Litem* a LINDA PAOLA ZORRO FONSECA quien es abogada activa y ejerce la profesional habitualmente, de conformidad con lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por secretaría remítasele comunicación a la dirección electrónica abogados.z@hotmail.com para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la comunicación, manifieste su aceptación a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y cumplido ello, practíquesele la notificación personal en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para que asuma los deberes que el cargo le impone, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

De otro lado, se agrega al expediente la documental allegada por el demandante, vista a folio 32, la cual de ser procedente será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE, (2)

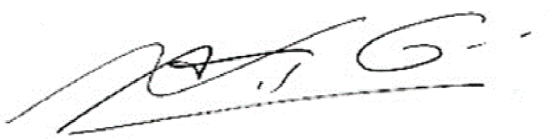

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 028 de hoy 21 DE ABRIL DE 2022.

La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc4f6182cf4f99b9902d7da41e8311eeb4917ede5115dadd46e729cc1424e06f**
Documento generado en 19/04/2022 12:03:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica